

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Junio 1904.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Presta este Ministerio atención preferente al estudio y resolución de los problemas que afectan á la salud pública, y entre ellos de un modo especial le impresiona el desarrollo de la tuberculosis, terrible enfermedad que, eligiendo principalmente sus víctimas entre la infancia y la juventud, dificulta el aumento de la población y puede poner en riesgo, si no se remedian sus estragos, la existencia misma de la raza.

Inspirado en estos propósitos, y deseando facilitar la formación de organismos y núcleos sociales que, á semejanza de los existentes en otras naciones, secunden al Gobierno en la batalla contra la tuberculosis, encargo á V. S. el exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera. Si entre la clase médica de la capital, aisladamente ó asociando al intento otros elementos de la provincia, se inicia la creación de un Comité contra la tuberculosis, debe V. S. prestar in-

mediato y eficaz apoyo á los que le formen, y, en cuanto de su Autoridad dependa, apresurar el instante en que pueda constituirse y funcionar la Asociación.

Segunda. Si en esa provincia no se hubiese producido aún iniciativa alguna encaminada á la creación de Comité antituberculoso, debe V. S. convocar y reunir en su despacho á los Sres. Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Médicos de la Beneficencia y cuantas personalidades, médicas ó no, considere más prestigiosas, y en nombre del Gobierno, invitarlas á crear el Comité antituberculoso, ofreciéndoles al efecto cuantas facilidades estén al alcance de V. S.

Tercera. Las Autoridades y los Comités cuya creación se recomienda, podrán adquirir cuantos datos y antecedentes necesiten, acerca de la organización, funcionamiento y finalidad de los mismos, acudiendo al Comité Central de Madrid, iniciador en España de la Asociación Internacional antituberculosa.

Al comunicar á V. S. de Real orden estas advertencias é instrucciones, confiadamente espero que el celo é inteligencia de V. S. se aplicarán á procurar el concurso para la obra benéfica que se inicia, de todas las clases sociales de esa provincia, y muy especialmente de aquellas que, por sus medios de fortuna y sus dotes de cultura, tienen mayor deber moral de coadyuvar al éxito de la institución antituberculosa, cuya importancia médica y social no ha menester encarecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.—A los Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta 19 Junio 1904.)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Negociado 3.º—Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Aurelio Hurtado y Tomás García, fugados del penal de Tarragona. Sus señas son: el primero, de veintiún años, estatura regular, cejas y pelo rubios, ojos azules, cara redonda y barba poblada; el segundo, de veintidós años, estatura alta, cejas y pelo castaños, ojos pardos, cara redonda y con poca barba. Caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 20 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Contribución industrial.—Saltos de agua.**

Los Ayuntamientos que al pie se detallan, son los que no han cumplido hasta la fecha con lo que se dispuso en la circular de esta Delegación, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 123, de 24 de Mayo último, puesto que no se han recibido las declaraciones que los propietarios de saltos de agua aplicados á la explotación de industrias, deben presentar en la Administración de Hacienda de esta provincia, según así se prevenía en la Real orden transcrita en aquella circular.

En su consecuencia, y expirando el plazo para la presentación de dichas declaraciones en 9 de Julio próximo, recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, verifiquen sin demora la invitación á los contribuyentes, pues en caso de no efectuarlo serán subsidiariamente responsables con ellos de los perjuicios que se originen al Tesoro.

Zaragoza 17 de Junio de 1904.—Torrijos.

PUEBLOS	PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto	Asín	Calcena
Acered	Ateca	Calmarza
Ainzón	Azuara	Carenas
Alagón	Badules	Caspe
Aberite	Bárboles	Castejón de las Armas
Albeta	Belchite	Cerveruela
Alborge	Belmonte	Cetina
Alcalá de Moncayo	Berdejo	Cimballa
Alfajarín	Biel	Cinco Olivas
Alforque	Bijuesca	Clares
Alhama	Borja	Codos
Almonacid de la Cuba	Botorríta	Cunchillos
Ambel	Brea	Chiprana
Aniñón	Bubierca	Chodes
Añón	Bulbuenta	Daroca
Aranda de Moncayo	Bureta	Egea
Arándiga	Calatayud	Embid de la Ribera
Ariza	Calatorao	Epila
		Erla
		Escatrón
		Escó
		Fabara
		Fayos (Los)
		Figueruelas
		El Frago
		El Frasno
		Fuentes de Ebro
		Fuentes de Jiloca
		Gallur
		Gelsa
		Gotor
		Grisel
		Herrera
		Ibdes
		Illueca
		Isuerre
		Jarque
		Letux
		Litago
		Lobera
		Longás
		Lorbés
		Luceni
		Luesia
		Lumpiaque
		Luna
		Maella
		Magallón
		Mainar
		Malón
		Malpica
		Mallén
		Manchones
		Mara
		María
		Mediana
		Mequinenza
		Mesones
		Mezalocha
		Miedes
		Moneva
		Monreal
		Monterde
		Montón
		Morata de Jalón
		Morata de Jiloca
		Morés
		Moros
		Moyuela
		Muel
		Munébrega
		Murillo de Gállego
		Navardún
		Nigüella
		Nonaspe
		Novallas
		Novillas
		Nuévalos
		Oraera
		Paracuellos de Jiloca
		Paracuellos de la Ribera
		Pedrola
		Piedratajada
		Pinseque
		Plasencia
		Pleitas
		Plenas
		Puebla de Alfindén
		Purujosa
		Purroy
		Quinto
		Ricla
		Rodén
		Romanos
		Rueda
		Ruesta
		Sádava
		Salillas
		Salvatierra
		Samper del Salz
		San Martín de Moncayo
		San Mateo de Gállego
		St.º Cruz de Moncayo
		Santa Cruz de Grío
		Sástago
		Saviñán
		Sigüés
		Sos
		Tabuénca
		Talamantes
		Tarazona
		Terrer
		Tiermas
		Tobed
		Torrellas
		Torres de Berrellón
		Torrijo
		Tosos
		Trasobares
		Uncastillo
		Urrea de Jalón
		Utebo
		Velilla de Ebro
		Velilla de Jiloca
		Vera
		Villadoz
		Villafeliche
		Villafranca de Ebro

PUEBLOS	PUEBLOS
Vitálba	Villar de los Navarros
Vitálengua	Villarreal
Vitámayor	Villarroya de la Sierra
Vitánueva de Gállego	Vitábella
Vitánueva de Jiloca	La Zaida
Vitánueva del Huerva	Zuera

## SECCION QUINTA

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### CIRCULAR

Por acuerdo de esta Junta se ordena á los señores Maestros y Maestras de esta capital y sus barrios tengan la clase escolar desde las ocho á las doce de la mañana, suprimiendo la de la tarde hasta que dé comienzo la vacación canicular que establecen las vigentes disposiciones.

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los referidos Maestros y den cumplimiento á lo que en esta Circular se les ordena.

Zaragoza 18 de Junio de 1904.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1905, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, á los efectos reglamentarios.

Olvés 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Martín Roy.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Mariano Victorino Lambea Benaul, sobre robo y estafa de prendas á Pabla Bifano, ha acordado se notifique á la perjudicada, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, la sentencia pronunciada, por la Superioridad, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos á Mariano Victorino Lambea Benaul, por el delito de estafa, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoría de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo; y por el delito de robo, á la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional con la accesoría de suspensión de todo cargo público, profesión ú oficio y derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de las costas; á que indemnice á Pabla Bifano una peseta, importe de los desperfectos causados en la puerta de su casa; y á don Joaquín Pérez una peseta cincuenta céntimos, importe del empeño de la faja, la que como las demás

prendas ocupadas serán devueltas á Pabla Bifano, entregándose de la suma ocupada al procesado, tres pesetas á D. Roque Colás y veinte pesetas á Cristóbal Aparicio. Abonamos al culpable, para el cumplimiento de la anterior condena, la mitad del tiempo que lleva de prisión provisional. Aprobamos la insolvencia consultada. Así por esta nuestra sentencia, de la que desde luego se hará certificación al Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Casanava y Padris—Casildo Zabalá.—Francisco J. Lapoya.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á Pabla Bifano, se expide la presente cédula en Zaragoza á dieciséis de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Angel Arnau.

#### Ateca.

D. Felipe Rey Gutierrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Hago saber: Que para pago de principal y costas reclamados en autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Nicolás Borja, en nombre de don Martín Portero, vecino de Torrijos, contra Vicente Sierra Beta, se sacan á la venta en pública licitación las fincas siguientes, sitas en término de Ateca.

1.<sup>a</sup> Una viña, secano, en Zorrolongo, de dos yugadas; linda al Sudeste con viña de Ventura Polo, al Mediodía con otra de José Alonso, al Poniente con viña de Manuel Calleja y al Norte con camino; tasada como pleno dominio en trescientas cincuenta pesetas, y como nuda propiedad, en doscientas treinta y cuatro pesetas.

2.<sup>a</sup> La mitad proindivisa de un campo, regadío, en el Juncal, todo él de una hanegada; linda al Sur con pieza de Francisco Sánchez, al Mediodía con otra de Narciso Lozano, al Poniente con pieza de Félix Sánchez y al Norte con pieza de Manuel Castejón: tasada la mitad como pleno dominio en quinientas pesetas, y como mera propiedad en trescientas treinta y tres pesetas. Contiene 16 árboles frutales.

3.<sup>a</sup> Una viña, de dos yugadas, en la Cruceta; linda al Sur con viña de Manuel Ibáñez, al Mediodía con yermos de D. Ignacio Garchitorena, al Poniente con carretera de Soria y al Norte con viña de Felipe Acero: tasada como pleno dominio en cuatrocientas pesetas, y como nuda propiedad en doscientas sesenta y siete pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña, regadío y secano, toda continua, en el barranco del Azud, de yugada y media; linda al Sur con barranco, al Mediodía con carretera de Madrid, al Poniente con viña de Blas Abad y al Norte con otra de Manuel Bernal. El regadío contiene veintitrés olivos, nueve higueras, veinte perales, dos nogales y seiscientas cincuenta cepas y dos tablares de tierra. Tasada como pleno dominio en mil doscientas cincuenta pesetas, y como nuda propiedad en ochocientas treinta y tres pesetas.

5.<sup>a</sup> Una viña, de una yugada, en la Cruceta; linda al Sur con carretera de Soria, al Mediodía con viña de Ramón Jimeno, al Poniente con yermos de Manuel Santaliestra y al Norte con viña de Francisco García: tasada como pleno dominio en 252 pesetas y como nuda propiedad en ciento sesenta y ocho pesetas.

6.<sup>a</sup> La mitad indivisa de una viña, de una yu-

gada, en Mangranillo; linda al Sur con viña de Vicente Júdez al Mediodía con otra de Martín Alcolea, al Poniente con barranco y al Norte con viña de Manuel Ibáñez: tasada como pleno dominio en ochenta y dos pesetas, y como nuda propiedad en cincuenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Una viña, en el barranco del Azud, ó sea Mangranillo, de una yugada ó lo que sea; lindante al Sur con barranco, al Mediodía con yermos de Clara Acero, al Poniente con herederos de José Santamaría y al Norte con viña de Manuel Peña Duce: tasada como pleno dominio en ciento ochenta pesetas veinticinco céntimos, y como nuda propiedad en ciento veintiuna peseta cincuenta céntimos.

8.<sup>a</sup> La mitad indivisa de una bodega, en la calle del Castillo, confrontante por derecha con dicha calle; por izquierda con casa de Manuel Morales y por frente con casa de D. Benito Romanos y con entrada al callejón del Castillo: tasada como pleno dominio en setecientas cincuenta pesetas sesenta céntimos y como nuda propiedad en quinientas pesetas cuarenta céntimos.

9.<sup>a</sup> Un lagar inútil, encima de la anterior bodega, con un cubierto, de cabida de setenta y dos alquezas; confronta por derecha con casa de don Benito Romanos, por izquierda con callejón del Castillo; por espalda con finca de Manuel Morales y por el frente con calle del Castillo: tasada como pleno dominio en trescientas diez pesetas treinta céntimos, y como nuda propiedad en doscientas cuatro pesetas.

10.<sup>a</sup> Tres cubas, de sesenta y tres alqueces, en el segundo caño de la bodega descrita en el número ocho: tasadas como pleno dominio en trescientas sesenta y cinco pesetas y como nuda propiedad en doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Julio próximo, á las diez; advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que la venta de las fincas anteriores se hace en dos lotes, uno comprensivo de las rústicas, ó sea desde el número primero al siete; y otro lote de las urbanas, ó sea desde el número ocho al diez, debiendo hacerse las posturas á cada uno de los lotes, sin admitirse las que se refieran separadamente á cada finca.

2.<sup>o</sup> Que no están corrientes los títulos de propiedad y que se saca á la venta la nuda propiedad de las fincas por existir hoy sobre ellas el usufructo foral.

3.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de la nuda propiedad.

4.<sup>o</sup> Que podrá hacerse postura á cada uno de los lotes á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á quince de Jnnio de mil novecientos cuatro.—Felipe Rey.—D. S. O, Luis Muñoz.

#### Daroca.

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado, sobre homicidio de Pedro Joaquín Aparicio, contra Pascual Guillermo Fernández Lozano, vecino de Acered, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que le fueron embargadas y que fueron objeto de tercera denegada por sentencia de diecinueve de Mayo de mil novecientos tres, cuyas fincas á continuación se expresan, sitas en término de Acered.

Mitad de una viña en la partida de Rioseco, de una cuarta de yugada de cabida; lindante toda ella al Norte con barranco, al Este con viña de Martín Herrero, al Sur con otra de Joaquín Morales y al Oeste con viña de Zacarías Gálvez: tasada toda ella en ciento cincuenta pesetas.

Mitad indivisa de otra viña, en la partida de Val de la Herrería, de tres cuartas de yugada toda ella; lindante al Norte con otra de Joaquín Enguita, al Este con plantado de Dolores Gil, al Sur con campo de Ensebio Marzo y al Oeste con viña de Manuel García: tasada toda ella en cuatrocientas pesetas.

Una cuarta parte de yermo, en la partida de Valdemilanos, hoy plantado de viña, de una yugada de cabida; lindante todo él al Norte con campo de Magdaleno Herrero; al Este con camino, al Sur con yermo de Juan Antonio Andrés y al Oeste con viña de Santiago Lapuerta: tasada toda ella en trescientas cincuenta pesetas.

Una casa sita en Acered y su calle Baja, sin número, de noventa metros de extensión superficial; lindante por derecha entrando con la de Francisco Guerrero y por izquierda y espalda con la de José Hernández: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Acered el día dieciocho de Julio próximo, á las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que se ha señalado para la subasta, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero y que para tomar parte en la subasta que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Enrique Lassala.—D. S. O., Santiago Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa.

Desde el lunes, 27 del corriente, podrá hacerse efectivo, en el domicilio social, plaza de Aragón, núm. 1, de diez á trece, en los días no feriados, el dividendo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el día 20 del actual y correspondiente al cupón núm. 4 de esta Sociedad.

Zaragoza 21 de Junio de 1904.—La Montañanesa, el Administrador general, Cesáreo Cajal.